OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA INVITACIÓN A COTIZAR IC 043-2026 CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MOCHUELO, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., EN EL MARCO Y EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8538927 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD (SDS) Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	**VIVIANA MARCELA CLAVIJO**	**C.C. No. 39.726.429 de Sibaté**	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de Mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	**EDGAR A. RAMIREZ RIVERO S.A.S.**	**NIT. No.** 900.387.228-8	
REPRESENTANTE LEGAL	**EDGAR DANIEL RAMIREZ TORRES**	**C.C. No. 91.508.415**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA: EDGAR A. RAMIREZ RIVERO S.A.S.**		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: Dir.administrativa@subredsur.gov.co **Teléfono:** 601 - 7300000 Correo Electrónico Contratista: danielramirezdian@gmail.com **Teléfono:** 315 612 8103	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: (_X_) Pequeña: (__) Mediana: (__) Grande: (__) Ninguna: (__) (Para UT y Consorcios diligenciar el de la empresa con mayor participación)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (__) ¿Cuál? __Privada__ Ninguna: (_X_)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (__) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (_X_)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **3**) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 074 del 10 de octubre de 2024 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4**). Que el Plan Nacional de

Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13****. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.*" **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12)**. Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente invitación a cotizar IC 020-2026 se rige por el Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024 "por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones", que deroga todas las normas que le sean contrarias, y por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** Que, en atención a las estipulaciones contenidas en el actual Estatuto de Contratación de la entidad, y en atención a la modalidad de selección de contratista establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, ARTICULO 9., MODALIDADES DE SELECCIÓN. 9.2. INVITACIÓN A COTIZAR, *se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL, o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. Se exceptúan los procesos de selección de dotación biomédica cuando la fuente de financiación sea el Presupuesto General de la Nación.*

Toda invitación a cotizar deberá publicarse por la plataforma de Contratación Publica SECOP. **14).** Que, La Subred Sur presenta retos relacionados con el acceso y la disponibilidad de atención ambulatoria resolutiva, situación que puede afectar tanto el estado de salud de la población como la capacidad de respuesta de la red asistencial. Esta problemática responde, entre otros factores, al aumento sostenido de la población en la localidad de Usme, así como la creciente prevalencia de enfermedades no transmisibles, principalmente crónicas, que requieren intervención continua, seguimiento oportuno y atención especializada. El incremento poblacional, sumado a factores de riesgo sanitario, ha elevado la morbilidad en la zona y ha generado una mayor presión sobre la infraestructura disponible para la prestación de servicios de salud. En este contexto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y de los fines esenciales del Estado, requiere fortalecer la capacidad resolutiva de la atención ambulatoria en la sede de Mochuelo, con el propósito de garantizar una prestación de servicios de salud oportuna, segura, continua, accesible y con estándares de calidad para la población usuaria de su área de influencia. La necesidad se fundamenta en el crecimiento poblacional de la localidad de Usme, el aumento de la demanda de servicios de salud, la prevalencia de enfermedades crónicas y no transmisibles, y la necesidad de implementar modelos de atención con enfoque preventivo, predictivo, resolutivo y de gestión del riesgo. Estas condiciones han generado mayores exigencias sobre la red asistencial, especialmente en los servicios ambulatorios, los cuales requieren contar con infraestructura física adecuada, funcional, segura y habilitable, que permita ampliar la oferta institucional y disminuir la presión sobre los servicios hospitalarios y de urgencias. Actualmente, la sede objeto de intervención presenta limitaciones en su infraestructura física, funcional y operativa, lo cual restringe la posibilidad de ampliar y prestar servicios ambulatorios integrales, básicos y especializados, incluyendo áreas de apoyo diagnóstico, terapias y demás servicios complementarios requeridos para una atención integral. Esta situación puede generar barreras de acceso, desplazamientos innecesarios de los usuarios hacia sedes de mayor complejidad, demoras en la atención, riesgo de complicaciones clínicas, incremento de costos operativos y afectación en la oportunidad y continuidad del servicio. En este sentido, resulta necesario adelantar las acciones contractuales orientadas a mejorar, adecuar, intervenir y/o fortalecer la infraestructura de la sede de Mochuelo, de manera que esta cuente con espacios adecuados para la prestación segura de servicios de salud, conforme a los estándares de habilitación aplicables, especialmente aquellos relacionados con infraestructura, condiciones técnico-científicas, seguridad del paciente, accesibilidad, continuidad del servicio y gestión del riesgo en salud. La intervención requerida se articula con el Modelo de Atención en Salud "+MAS Bienestar", el cual busca anticipar riesgos, fortalecer la atención primaria, mejorar la resolutividad en los territorios y acercar los servicios de salud a la comunidad. Para ello, resulta indispensable contar con sedes que permitan desarrollar actividades asistenciales en condiciones adecuadas, disminuir la fragmentación de la atención y favorecer la atención integral, humanizada y oportuna de los usuarios. Así mismo, esta necesidad se encuentra alineada con el marco normativo aplicable a las Empresas Sociales del Estado, en especial con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, el Acuerdo Distrital 641 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, que establece los estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud. Igualmente, se soporta en el régimen especial de contratación de la Subred y en la obligación institucional de adelantar procesos contractuales orientados a garantizar la eficiente, continua y adecuada prestación del servicio público esencial de salud. La problemática central se origina en la existencia de infraestructura hospitalaria deficiente en la sede de Mochuelo, dado que la planta física actual presenta condiciones que limitan el cumplimiento de los estándares requeridos para una prestación de servicios segura, eficiente y resolutiva, restringiendo la expansión, adecuación y complejidad de la oferta institucional. La importancia de contar con una infraestructura adecuada se fundamenta en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud —SOGCS—, dentro del cual la Resolución 3100 de 2019 establece la infraestructura como un estándar de habilitación mandatorio. Este marco normativo exige que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud —IPS— demuestren la disponibilidad de áreas, dimensiones y sistemas críticos, tales como redes de gases medicinales, suministro de energía de respaldo, condiciones de accesibilidad, ventilación y calidad del aire en zonas de alto riesgo, que permitan la prestación segura, continua y adecuada de la cartera de servicios. Desde una óptica técnica, la

infraestructura constituye una herramienta fundamental para la gestión del riesgo sanitario. Un diseño funcional, con zonificación clara de flujos limpios, sucios, de pacientes y de personal, así como con especificaciones adecuadas en materiales, ventilación, acabados, circulación y seguridad, actúa como barrera primaria para la prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud —IAAS—, las cuales representan uno de los mayores desafíos en materia de seguridad del paciente. De igual forma, la ubicación estratégica y ergonómica de los servicios reduce los tiempos de respuesta del personal asistencial, minimiza errores clínicos asociados a fatiga, congestión operativa o ineficiencia funcional, y favorece una atención más segura y oportuna. Así mismo, la infraestructura debe garantizar condiciones de accesibilidad universal, considerando de manera especial las necesidades de las personas con movilidad reducida, adultos mayores, población con discapacidad y demás usuarios que requieren entornos seguros, dignos y funcionales. En esencia, la adecuación de la infraestructura hospitalaria constituye una garantía material del derecho fundamental a la salud. Es el entorno físico que facilita la técnica médica, protege la vida durante la atención y, mediante elementos de diseño humanizado como iluminación adecuada, control de ruido, privacidad, comodidad y seguridad, contribuye al bienestar emocional de los usuarios, mejorando significativamente la experiencia del paciente y fortaleciendo la confianza de la comunidad en el sistema público de salud. En este sentido, el nuevo modelo de salud territorial de Bogotá, "+MAS Bienestar", busca superar las barreras de acceso y las brechas de inequidad históricas que han afectado a poblaciones vulnerables. La realidad actual obliga a muchos habitantes a enfrentar dificultades para acceder a servicios de salud en condiciones óptimas, generando en algunos casos la necesidad de trasladarse a diferentes sitios de atención en busca de mejores condiciones locativas e infraestructura adecuada. Esta situación evidencia una limitada capacidad resolutiva en el territorio de influencia de la Subred, lo cual conlleva una cadena de efectos negativos con alto impacto sanitario, social y financiero, entre ellos. • Deterioro de la salud poblacional: La falta de acceso a diagnóstico temprano y tratamiento continuo puede provocar el empeoramiento de las condiciones de salud de los pacientes, aumentando la prevalencia de complicaciones y la morbimortalidad evitable en la región. • Incremento de la carga para el sistema: Los casos que pudieron ser gestionados oportunamente a nivel local pueden escalar en complejidad, demandando recursos más costosos en niveles superiores de atención y generando congestión en servicios hospitalarios y de urgencias. • Riesgo reputacional y financiero: Las demoras, barreras de acceso y complicaciones en la atención pueden incrementar la probabilidad de quejas, reclamaciones y acciones contra la entidad prestadora, generando costos administrativos, jurídicos y reputacionales, además de afectar la confianza de la comunidad en el sistema público de salud. En resumen, la situación de la Unidad de Servicios de Salud de Mochuelo no solo representa una desigualdad en la prestación de servicios de salud para las localidades del sur de la capital, sino que también constituye un obstáculo para la consolidación del modelo "+MAS Bienestar", generando resultados ineficientes para el sistema de salud y, especialmente, un deterioro progresivo en la calidad de vida de sus habitantes. En este sentido, la magnitud de las problemáticas de infraestructura en las sedes priorizadas se refleja principalmente en deficiencias de accesibilidad para personas con movilidad reducida, condiciones no idóneas en tejados y cubiertas, limitaciones funcionales en espacios asistenciales, deterioro de acabados, restricciones operativas y la prestación de servicios de salud en áreas que pueden no cumplir plenamente con los estándares de habilitación en salud. Esta situación puede generar diversos problemas y riesgos, entre ellos: • Seguridad del paciente: La infraestructura inadecuada puede aumentar los riesgos durante la atención, comprometiendo la seguridad, movilidad y permanencia de los usuarios dentro de las sedes. • Calidad de la atención: La ausencia de condiciones físicas adecuadas puede derivar en una atención desorganizada, menos eficiente y con limitaciones para garantizar continuidad, integralidad y oportunidad. • Legalidad y regulación: La prestación de servicios en lugares que no cumplen con las condiciones de habilitación puede generar riesgos regulatorios, administrativos y legales para la Entidad. • Condiciones estructurales y ambientales: Una infraestructura inadecuada, con espacios que no cumplen estándares técnicos, puede presentar problemas estructurales que afecten la seguridad y confort de pacientes, usuarios, trabajadores y visitantes. Adicionalmente, la falta de cumplimiento de condiciones físicas puede implicar deficiencias en limpieza, desinfección, circulación, ventilación y control sanitario. • Impacto en la salud pública: La prestación de servicios en condiciones inadecuadas puede generar riesgos más amplios

para la salud pública, afectando no solo a los pacientes individuales, sino también a la comunidad en general. • Experiencia del paciente: Los usuarios pueden experimentar mayor desconfianza, incomodidad y menor satisfacción con la atención recibida cuando los espacios no cumplen con condiciones adecuadas de seguridad, dignidad, accesibilidad y habilitación. La magnitud de la prestación de servicios de salud en espacios no habilitados o con limitaciones de infraestructura resulta significativa, con implicaciones serias para la seguridad del paciente, la calidad de la atención, el cumplimiento normativo y el bienestar general de la comunidad. Así las cosas, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. adelanta el proceso de contratación mediante la Invitación a Cotizar No. IC 043-2026, con objeto ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MOCHUELO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.. **15).** Que, Estas intervenciones serán financiadas con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8538927, suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para la adecuación de la infraestructura de las unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.". Para garantizar el adecuado desarrollo del convenio, es indispensable dar cumplimiento a la cláusula octava (Compromisos específicos de la Subred), numeral 5, que establece la obligación de adelantar los procesos de selección de las interventorías requeridas. Adicionalmente, según lo previsto en la cláusula 8.1 (Productos), numeral 5, se debe presentar un informe mensual de actividades y el acta del comité operativo, donde se informe a la SDS-FFDS sobre el avance de dichas contrataciones. Por lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. debe gestionar y adelantar con celeridad las actividades contractuales correspondientes, que resulten con la interventoría de dicha adecuación. En desarrollo del citado convenio y considerando la naturaleza técnica de las obras, así como la responsabilidad de garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos, resulta indispensable contar con una interventoría que ejerza el seguimiento y control integral de los contratos de adecuación de las Unidad de Servicios de Salud Mochuelo. Lo anterior permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada destinación de los recursos públicos asignados mediante el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8538927 de 2025. La contratación de la interventoría responde a la necesidad de garantizar el adecuado seguimiento y control de la ejecución de los contratos financiados con recursos públicos. En este sentido, la interventoría constituye un mecanismo de seguimiento que permite verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, prevenir riesgos y propender por la adecuada ejecución del objeto contratado. Lo anterior encuentra sustento en las disposiciones aplicables en materia de supervisión e interventoría, particularmente en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que las entidades públicas deben vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Asimismo, dispone que la interventoría procede cuando el seguimiento del contrato requiera conocimientos especializados en la materia o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen. Lo anterior, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Manual de Supervisión e Interventoría vigente y demás normas aplicables. De igual manera, el artículo 84 de la citada ley establece las facultades y deberes de los interventores, entre los que se encuentra el ejercicio permanente del seguimiento y control sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En consecuencia, se justifica la necesidad de contratar una interventoría idónea durante toda la ejecución contractual, con el fin de salvaguardar los recursos públicos, asegurar la calidad de las obras y garantizar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la presente contratación. Por lo anterior, se requiere adelantar la contratación una interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental, encargada de la supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato derivado de la invitación IC 043-2026 para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso derivado de la presente contratación. En consecuencia, con los recursos derivados del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8538927, suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios

de Salud Sur E.S.E., cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para la adecuación de la infraestructura de las unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.". **16).** Que, de acuerdo con el objeto, alcance y condiciones técnicas definidas, el contrato a celebrar corresponde a la tipología contractual de Contrato de Interventoría, conforme al Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **17).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. adelantó el proceso de selección de INVITACIÓN A COTIZAR IC 066-2026, conforme al Estatuto de Contratación y Manual de Contratación vigentes. **18).** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SISO Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA INVITACIÓN A COTIZAR IC 043-2026 (ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MOCHUELO), DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., EN EL MARCO Y EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8538927 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD (SDS) Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.***

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas o la prestación del servicio como sigue a continuación:

ITEM	PERFIL/ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT MES	REND	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PERSONAL TÉCNICO - PROFESIONAL					$ 23.798.700,00
1,01	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	MES	3,00	0,40	$5.115.000	$ 6.138.000,00
1,02	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	MES	3,00	0,50	$4.185.000	$ 6.277.500,00
1,03	SISO	MES	3,00	0,40	$2.976.000	$ 3.571.200,00
1,04	INSPECTOR DE INTERVENTORÍA I	MES	3,00	1,00	$2.604.000	$ 7.812.000,00
		SUBTOTAL				$ 23.798.700,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				1,80
		TOTAL PERSONAL				$ 42.837.660,00
2	BIENES					$ 2.685.000,00
2,01	DOTACION DE OFICINA (PAPELERIA, 2 EQUIPOS DE COMPUTO, 1 IMPRESORA, ESCRITORIO, ESTANTERIA, ETC)	MES	3,00		$895.000	$ 2.685.000,00

				SUBTOTAL		$ 2.685.000,00
				IVA	19%	$ 510.150,00
				TOTAL BIENES		**$ 3.195.150,00**
3	**SERVICIOS**					**$ 2.650.500,00**
3,01	SERVICIO DE TRANSPORTE	MES	3,00		$232.500	$ 697.500,00
3,02	ARRENDAMIENTO OFICINA	MES	3,00		$465.000	$ 1.395.000,00
3,03	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS Y EDICIÓN DE INFORMES (PLANOS ETC)	MES	3,00		$186.000	$ 558.000,00
				SUBTOTAL		$ 2.650.500,00
				IVA	19%	$ 503.595,00
				TOTAL BIENES		**$ 3.154.095,00**

COSTO DIRECTO	COSTO PERSONAL FACTOR MULTIPLICADOR	**$42.837.660**
	BIENES Y SERVICIOS	**$5.335.500**
	TOTAL COSTO DIRECTO	**$48.173.160**
	IVA	**$1.013.745**
	TOTAL PRESUPUESTO	**$49.186.905**

En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas como se establece en el Anexo Técnico No 1 el cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local y/o cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la Supervisión del Contrato.
17. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
18. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
19. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

20. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
21. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
22. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
23. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
24. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las demás derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Realizar de manera diligente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, operativo, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento de los contratos de adecuaciones.
2. Revisar y controlar la programación y el equipo de trabajo del contratista, para lo cual deberá: a. Analizar, concluir, revisar y aprobar la metodología de trabajo y programación que presente el contratista para el levantamiento en terreno y el posterior procesamiento de información. b. Revisar y aprobar el desglose por dedicación de cada uno de los profesionales para el inicio de las actividades de obra, teniendo en cuenta el presupuesto oficial.
3. Verificar el cumplimiento de las actividades, especificaciones y cantidades de obra, para lo cual deberá: a. Verificar el cumplimiento de las actividades, especificaciones y cantidades de obra contratadas. b. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas.
4. Revisar y conceptuar sobre los documentos generados por el contratista, para lo cual deberá: a. Revisar, concluir, recomendar y aprobar los documentos técnicos que genere el contratista de obra. b. Efectuar la revisión de observaciones técnicas y de diseño por parte del contratista. c. Recibir, verificar y conceptuar sobre los informes, planes, registros, manuales, programas y demás documentos que el contratista esté obligado a entregar al interventor o a la Subred, de conformidad con el contrato de obra civil.
5. Controlar el cumplimiento de la programación, el cronograma y el programa de inversiones, para lo cual deberá: a. Controlar el cumplimiento estricto por parte del contratista de la programación prevista por la Subred para el desarrollo de las actividades del contrato objeto de interventoría. b. Hacer cumplir el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos; en caso de incumplimientos, informar inmediatamente por escrito al contratista para efectuar los correctivos necesarios, y en caso de atrasos, solicitar el plan de contingencia respectivo. c. Revisar, verificar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución de las obras (cronograma, flujo de inversión, asignación de personal, equipos, recursos, ruta crítica), efectuando seguimiento permanente y proponiendo los ajustes necesarios. d. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, pudiendo modificarla por razón técnica sin afectar el plazo inicial o adicionalmente pactado, remitiendo a la supervisión cualquier reprogramación junto con el flujo de caja correspondiente.
6. Controlar y vigilar el avance físico de los trabajos, para lo cual deberá: a. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el cronograma y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, estableciendo los incumplimientos y recomendando las sanciones y correctivos correspondientes. b. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual, como justificación para la autorización de los pagos. c. Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos.
7. Realizar comités de seguimiento y presentar informes periódicos, para lo cual deberá: a. Realizar junto con el supervisor o apoyo a la supervisión y el contratista, comités de seguimiento quincenal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales, o con la periodicidad que requiera el supervisor. b. Remitir mensualmente al

supervisor del contrato los informes de interventoría con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, incluyendo avance físico y financiero, control de cantidades, personal, equipos, materiales, registro fotográfico, formatos de medición, actas, novedades y riesgos identificados. c. Presentar mensualmente y/o por fracción de mes a la Subred un informe consolidado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato. d. Presentar a la Subred los informes mensuales y/o por fracción de mes dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en concordancia con el informe técnico de la Secretaría de Salud.

8. Dirigir el comité de obra y elaborar el plan de trabajo, para lo cual deberá: a. Realizar, programar y dirigir comité de obra mínimo una vez al mes, allegando el acta de reunión correspondiente. b. Elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades, productos, responsables y cronograma requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Verificar la calidad de materiales y el cumplimiento de normas técnicas, para lo cual deberá: a. Verificar que los elementos presentados por el contratista de la obra obedezcan a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de obra. b. Exigir para la ejecución de la obra materiales, mano de obra y elementos de primera calidad, conformes con las normas y especificaciones establecidas en planos, cantidades de obra y términos de condiciones del contrato. c. Exigir la aplicación estricta de las normas técnicas del Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes NSR-10, del RETIE y demás normas técnicas de calidad y funcionamiento aplicables.
10. Mantener informada a la Subred y reportar novedades, para lo cual deberá: a. Mantener informada y actualizada a la Subred sobre el desarrollo y avance de las obligaciones del contratista intervenido, mediante copia de las comunicaciones emitidas y notificación oportuna de las determinaciones adoptadas. b. Informar oportunamente a la Subred cualquier situación que pueda afectar el plazo, costo, calidad, alcance o la continuidad de la prestación de los servicios de salud, proponiendo las medidas preventivas y correctivas correspondientes. c. Reportar cualquier anomalía o novedad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al hecho, a la Subred por escrito.
11. En la ejecución de obras, hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del contrato de obra, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
12. Identificar, evaluar y gestionar riesgos, para lo cual deberá: a. Proponer las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra. b. Identificar, evaluar y realizar seguimiento permanente a los riesgos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales del contrato, proponiendo oportunamente las acciones preventivas y correctivas necesarias.
13. Coordinar reuniones, visitas y suscribir las actas correspondientes, para lo cual deberá: a. Coordinar y llevar a cabo las reuniones de seguimiento y visitas solicitadas por el contratista, la Subred o entidades distritales competentes, elaborando y suscribiendo las actas generadas. b. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría el acta de iniciación, dentro del término establecido. c. Suscribir, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de suspensión temporal del contrato, avalada por el supervisor. d. Suscribir el acta de reiniciación una vez superadas las condiciones que generaron la suspensión, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento final del contrato. e. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y el supervisor el acta de recibo final de obra, dejando constancia del estado de la obra, el valor final del contrato y los reajustes o revisiones de precios. f. Asistir a las reuniones de coordinación planteadas por la Subred de acuerdo con las fechas y sitios que se programen.
14. Exigir correctivos y rechazar obra mal ejecutada, para lo cual deberá: a. Revisar que el contratista efectúe los correctivos de obra solicitados por la interventoría o la Subred, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario. b. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. c. Ordenar la remoción y el reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando un plazo determinado mediante comunicación escrita.
15. Velar por el cumplimiento del contrato de obra civil y de sus propias obligaciones como interventor, para lo cual deberá: a. Informar oportunamente a la Subred los incumplimientos que se presenten durante la ejecución del contrato, con las recomendaciones administrativas correspondientes. b. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de obra civil por parte del contratista. c. Cumplir con los plazos previstos en el contrato de interventoría y en el contrato de obra civil para las actuaciones del interventor. d. Suscribir las actas que, de conformidad con el contrato de obra civil y sus anexos, requieran su participación.
16. Actuar en interés del proyecto, en el marco señalado por el contrato de obra civil, sus anexos y la ley aplicable.
17. Atender oportunamente las peticiones elevadas por los ciudadanos, comunidades y/o veedurías ciudadanas, así como apoyar a la Subred en la respuesta a requerimientos y PQRS con ocasión de la ejecución del contrato.
18. Entregar y presentar la información en los plazos establecidos, para lo cual deberá: a. Entregar a la Subred la información solicitada de acuerdo con los plazos establecidos, de manera exacta y oportuna. b. Presentar la información exigida en el contrato y sus anexos en las fechas estipuladas, los formatos definidos y usando los sistemas de información que la Subred establezca.
19. Acompañar a la Subred en la solución de controversias y en la imposición de multas al contratista, cuando sea necesario y de conformidad con la ley.

20. Cumplir con la ley aplicable en materia de propiedad intelectual respecto de cualquier procedimiento o software utilizado en la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Subred frente a cualquier reclamación derivada del incumplimiento real o pretendido de esta obligación.
21. Guardar y llevar organizado el archivo documental, para lo cual deberá: a. Guardar copia de los archivos relacionados con la ejecución de sus obligaciones y mantenerlos disponibles para consulta de la Subred. b. Llevar debidamente organizado y actualizado, conforme a las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital) de todos los antecedentes y actuaciones desarrolladas en ejecución del contrato.
22. Disponer por su cuenta y riesgo de los recursos necesarios para la ejecución del contrato, para lo cual deberá: a. Realizar todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas. b. Contratar y mantener todo el personal necesario, cumpliendo las normas civiles y laborales colombianas y las de seguridad social, manteniendo la plantilla mínima con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos. c. Contar con todos los bienes, equipos y materiales necesarios, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina y transporte requeridos.
23. Constituir y mantener las garantías del contrato de interventoría en los plazos y montos establecidos, verificando además que el contratista modifique la garantía única constituida en caso de suspensión, prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato de obra.
24. Responder civil y penalmente por el cumplimiento de sus obligaciones y por los hechos u omisiones que le sean imputables, cumpliendo estrictamente lo establecido en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002.
25. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
26. Verificar que la ejecución de los trabajos se realice conforme al alcance contratado, para lo cual deberá: a. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realice de acuerdo con el alcance y conforme a los estudios de condiciones y a la propuesta técnica-económica, metodología y especificaciones pactadas. b. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de obra.
27. Revisar y aprobar los informes, cuentas y facturas del contratista, para lo cual deberá: a. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista los informes y las cuentas que presente a la entidad. b. Revisar, verificar y aprobar las facturas o documentos equivalentes presentados por el contratista, certificando previamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance físico y financiero, las cantidades ejecutadas, la calidad de los trabajos y el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientales.
28. Presentar el informe final y elaborar el proyecto de liquidación, para lo cual deberá: a. Presentar informe final por escrito, por lo menos diez (10) días antes de la fecha de vencimiento de la interventoría. b. Elaborar y presentar el proyecto de liquidación del contrato de obra, junto con la totalidad de los soportes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales requeridos, verificando la entrega de los documentos finales por parte del contratista. c. Enviar a la Subred la totalidad de los documentos del contrato necesarios para garantizar el paz y salvo y liquidación de las obligaciones contraídas.
29. Conceptuar sobre la documentación inicial del contratista y verificar las condiciones de inicio de obra, para lo cual deberá: a. Conceptuar dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación de la obra sobre la documentación presentada por el contratista, incluyendo el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Calidad, Plan de Manejo Ambiental, cronograma de obra, metodología constructiva y demás documentos exigidos contractualmente. b. Verificar los cerramientos y el trámite de los permisos correspondientes por parte del contratista antes del inicio de la obra.
30. Gestionar las prórrogas del contrato y la modificación del amparo de estabilidad de la obra, para lo cual deberá: a. Estudiar, en caso de solicitud de prórroga del plazo del contrato, la posibilidad de concesión de la misma, con o sin aplicación de la sanción establecida, y remitir el estudio respectivo para revisión del supervisor, con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido. b. Exigir al contratista la modificación del amparo de estabilidad de obra a la fecha de recibo a satisfacción de la misma.
31. Verificar la gestión ambiental del contratista, para lo cual deberá: a. Verificar que el contratista implemente las medidas necesarias para prevenir la contaminación ambiental, controlar los riesgos derivados de la ejecución de las obras y dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, requiriendo acciones correctivas cuando sea necesario. b. Verificar que el contratista no genere afectaciones al aire, suelo, agua, flora, fauna o a la salud de las personas, exigiendo la implementación de medidas preventivas y correctivas cuando se evidencien incumplimientos. c. Verificar que el contratista realice el aseo final de la obra, asegurando que las áreas intervenidas queden en condiciones óptimas de limpieza y presentación. d. Cumplir con las normas legales de protección al medio ambiente vigentes en Colombia, en especial la Resolución 1115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, e implementar las medidas de mitigación del impacto ambiental negativo (ruidos, material

particulado, manejo de escombros, señalización, emisión de gases, seguridad industrial y ocupacional, entre otros).

32. Presentar y hacer seguimiento al Plan de Calidad, para lo cual deberá: a. Presentar para aprobación de la Subred el Plan de Calidad de la Interventoría, previo al inicio de la ejecución del contrato. b. Revisar, verificar y aprobar el Plan de Calidad presentado por el contratista de obra, efectuando seguimiento permanente a su implementación.
33. Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, para lo cual deberá: a. Verificar que la ejecución de las obras se desarrolle garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de salud y la adecuada coordinación con el personal asistencial y administrativo de las Unidades de Servicios de Salud. b. Velar por el cumplimiento de la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que la modifiquen o complementen. c. Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar el proceso de adecuación y reorganización de los servicios de la Unidad de Servicios de Salud en la edificación actual durante las intervenciones a ejecutar.
34. Acatar y atender las decisiones e instancias de coordinación de la Subred, para lo cual deberá: a. Acatar las recomendaciones y aprobaciones de los comités operativos (mensuales o extraordinarios) en el marco de la ejecución del contrato. b. Atender los requerimientos u observaciones que le presente la Subred por conducto del supervisor. c. Mantener de manera permanente los niveles de eficiencia técnica y profesional requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, reflejados en los informes mensuales del contrato.
35. Cumplir con la normatividad general y atender a los organismos de control, para lo cual deberá: a. Proyectar y presentar oportunamente las respuestas a los requerimientos que, en relación con el contrato, se formulen por los organismos de control o por cualquier otra autoridad o persona natural o jurídica. b. Dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable durante toda la ejecución del contrato. c. Vincular y mantener dentro del equipo dispuesto para la ejecución del contrato a mujeres, conforme al porcentaje mínimo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 634 de 2023, remitiendo a la supervisión la manifestación semestral bajo juramento correspondiente. d. Llevar el control de los plazos de ejecución y cumplir dentro de los mismos las obligaciones contenidas en el cronograma de ejecución. e. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
36. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte del contratista, en concordancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, la normatividad ambiental vigente y los lineamientos institucionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para lo cual deberá:

1. Verificar que el contratista implemente y mantenga actualizado el Plan de Manejo Ambiental de Obra o Intervención, conforme al alcance contractual y a las condiciones de ejecución.
2. Supervisar el adecuado manejo integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, verificando la segregación en la fuente, almacenamiento temporal, transporte y disposición final mediante gestores autorizados, así como la existencia de los soportes correspondientes.
3. Realizar seguimiento al cumplimiento de las medidas de prevención y control de vertimientos, emisiones de ruido, material particulado y demás impactos ambientales derivados de la ejecución contractual.
4. Verificar que las áreas intervenidas permanezcan en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad durante la ejecución del contrato y al cierre de las actividades.
5. Requerir oportunamente al contratista la implementación de acciones preventivas, correctivas o de mejora frente a incumplimientos o riesgos ambientales identificados durante la ejecución contractual.
6. Informar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. sobre cualquier incumplimiento ambiental relevante, contingencia o afectación ambiental evidenciada durante el desarrollo del contrato, dejando registro de las actuaciones realizadas.
7. Incluir dentro de los informes de interventoría el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales y las evidencias correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.

2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación

CLÁSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($49.186.905),** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2146 del seis (06) de octubre de 2026, expedido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con afectación al rubro presupuestal: "INFRAESTRUCTURA INVERSIÓN VIGENCIA" código 42301171901202001491111101, conforme a la oferta económica presentada por la contratista aceptada en el proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. pagará al Interventor el valor del contrato mediante el sistema de precios fijos sin fórmula de reajuste, así:

- **ACTAS DE AVANCE PARCIAL:** En actas parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor correspondiente al contrato.

  Nota: Los pagos correspondientes a las actas de avance parcial se efectuarán de manera proporcional al porcentaje de avance físico ejecutado y aprobado al contrato de obra. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite de pago al Interventor cuando estas obedezcan a documentación de soporte incompleta o al incumplimiento de las condiciones establecidas.

- **ACTA FINAL:** Un pago final correspondiente al saldo del valor ejecutado, equivalente como mínimo al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, el cual será cancelado una vez el interventor entregue el informe final de interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. reciba a satisfacción el contrato de interventoría, previa certificación del supervisor.

  Un pago final correspondiente al saldo del valor ejecutado, equivalente como mínimo al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, el cual será cancelado una vez se realice la entrega y el recibo final de la obra a satisfacción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO FINAL (10%)

Para el trámite del pago final, el interventor deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

- Acta de recibo final a satisfacción del contrato de obra e interventoría, suscrita por las partes.
- Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
- Informe final de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental.
- Acta de recibo final a satisfacción del contrato de obra.
- Informe final del contratista de obra, junto con la totalidad de los productos y documentos contractuales recibidos y avalados por la interventoría, incluyendo, según aplique: planos récord, memorias de cálculo, bitácora de obra, registro fotográfico, manuales, garantías, certificados, paz y salvos del personal vinculado a la obra y demás documentos exigidos contractualmente.
- Original y dos (2) copias de la factura electrónica debidamente autorizada por la DIAN, cuando haya lugar, o cuenta de cobro.
- Acreditación del cumplimiento del pago oportuno de sus obligaciones parafiscales para personas naturales o jurídicas de acuerdo a lo establecido en la ley.
- Informe final de interventoría
- Acta de entrega por espacio
- Memorias descriptivas de adecuaciones

Nota: El pago final del contrato de interventoría estará condicionado a la entrega completa, revisión y aprobación de los documentos y productos exigidos al interventor. En caso de suspensión, terminación anticipada, incumplimiento o no terminación del contrato de obra por causas no imputables al interventor, los pagos se realizarán de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados, previa verificación del supervisor, sin perjuicio de las acciones que procedan frente al contratista de obra.

Los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura electrónica o cuenta de cobro, previo informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago.

Los pagos a cargo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. estarán sujetos a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin que ello genere intereses moratorios.

Los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales disponibles, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la efectiva disponibilidad de recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., sin que ello genere reconocimiento de intereses moratorios, indexaciones o compensaciones adicionales, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley.

La facturación y los pagos se efectuarán sobre los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la Entidad únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente suministrados, entregados y aceptados durante la vigencia contractual.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se establece en TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, término que se considera necesario para adelantar las actividades administrativas, financieras y jurídicas relacionadas con

el cierre del contrato, incluyendo la consolidación de soportes, revisión de obligaciones, trámite de pagos pendientes, seguimiento de garantías, elaboración de informes finales y suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será realizada por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y/o quien designe el ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 26 del Manual de Contratación de la entidad, Resolución 1183 del 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no

se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos:

GARANTÍA SOLICITADA	*CUANTÍA DEL AMPARO* *SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA*	*VIGENCIA DEL AMPARO*
Cumplimiento del contrato	*Por el 10 % del valor total del contrato.* *(No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.*	*. El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato y, en todo caso, hasta el vencimiento de la garantía de estabilidad del contrato de obra principal (Ley 1474 de 2011, art. 85, parágrafo).*

GARANTÍA SOLICITADA	*CUANTÍA DEL AMPARO* *SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA*	*VIGENCIA DEL AMPARO*
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.*	*El término de ejecución del contrato y 3 años más.*
RCE	*Mínimo por el 20% del valor total del contrato*	*El término de ejecución del contrato y 3 meses más*

NOTA: La contabilización de las vigencias de las pólizas deberá efectuarse tomando como referencia la suscripción del contrato entre las partes, entendida como la firma por parte del contratista y la posterior aprobación y firma por parte de la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la cual se encuentra reflejada en la plataforma SECOP II, bajo el título "Aprobación del contrato".

En consecuencia, las vigencias de los amparos no deberán contabilizarse a partir de una fecha anterior a la suscripción efectiva del contrato por ambas partes, y deberán comprender, como mínimo, el término de ejecución contractual y los períodos adicionales establecidos para cada amparo en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo con el Manual "AM-PIG-MA-01 Compras Públicas Sostenibles" de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de noviembre de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Nicolás Herrera Rubiano	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa Dirección de Contratación	